NOTA DNCP/DNC/_Nº 10.303/2016

Asunción, 26 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación
Teléfono: 071- 204800
Mail: uocencarnacion@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 310144 "Adquisición de materiales de ferretería" ID 303123 (Ingresó el 21/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la aprobación del carácter de plurianualidad del llamado de la referencia**

2. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP**, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **En la Sección I, IAO 20.2 Garantía de mantenimiento de ofertas:** recomendamos indicar que se aplicará el 5% sobre el monto total de la oferta, el cual se obtiene del cálculo de multiplicar la cantidad máxima de cada ítem por el precio unitario; el resultado de la sumatoria de dichos cálculos corresponde al monto total de oferta.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. **En la Sección II, a) Capacidad Financiera requieren balance 2015.**
La convocante ha solicitado balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET Nº 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

5. **En la Sección II, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N°849/15 , de acuerdo al siguiente formato.**
Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibills
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. En la **Sección II, Criterio de Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** "*En primer lugar se tendrá en cuenta la empresa con Mayor Solvencia Económica, de continuar el empate se tendrá en cuenta la empresa con "Mayor Experiencia: habiéndose presentado mayor de número de contratos con relación al bien ofertado, si existe experiencia de haber contratado con una Institución Pública y/o Privada"* Consultamos que parámetros tendrán en cuenta para medir la solvencia de la empresa? Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos.

7. En la **Sección II, in.c f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación se lee textualmente lo siguiente**: *"Si existiese alguna duda sobre el precio ofertado se podrán realizar evaluaciones en base a muestras presentadas por los oferentes, las cuales les serán requeridas".* Consultamos en qué consistirán tales evaluaciones?

8. **En la Sección III, 2. Plan de Entrega** recomendamos indicar días, horario, área encargada de recepcionar los productos.

9. **En la Sección IV, CGC 11.1** se lee textualmente lo siguiente: Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: "*Se deberá presentar los documentos de importación referentes a la maquinaria. La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor".* Consultamos a qué maquinaria se refieren y a qué documentos de importación, atendiendo que la presente contratación es para la adquisición de materiales de ferretería.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. **En la Sección IV, CGC 25.1 se lee textualmente lo siguiente:** *"LA CONVOCANTE se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente"* Consultamos en qué consistirán los controles de calidad, y cuáles serían los medios idóneos?

11. **En la proforma del Contrato se visualizan las cláusulas sin completar. Recomendamos completar las mismas.**

12. **En la Sección VII, Documentos que componen la oferta**.
Recomendamos completar la documentación, la que deberá coincidir con la documentación requerida en la Sección II Criterios de Evaluación.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

13. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc